



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta los memoriales que obran en los Doc.#19 y 20 exp. dig., presentados por el señor apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita el emplazamiento de la señora Maria Elena Dávila Suárez, toda vez que, conforme a la constancia de devolución de la citación para la notificación personal enviada, se evidencia que la dirección no existe, y visto que obra dentro del expediente constancia de las diligencias de notificación referidas anteriormente y remitidas por la parte actora en debida forma, y en las cuales se evidencia efectivamente la dirección no existe en relación con la señora MARIA ELENA DÁVILA SUÁREZ, se dispone que, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P., y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **regístrese el emplazamiento** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación de edicto.

De esta manera y por ser procedente, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora y, en consecuencia, se ordena el **registro del emplazamiento** de la codemandada **MARIA ELENA DÁVILA SUÁREZ**, en virtud del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., y el artículo 293 del C.G. del P., aplicable por remisión directa en materia laboral, siendo procedente el nombramiento de curador ad litem para que la represente. Sin embargo, el Despacho se abstendrá de designar curador, hasta tanto se acredite la notificación de los demás codemandados, en aras de nombrar a un solo curador para todos ellos, en caso de ser procedente, en virtud del principio de economía procesal.

Notifíquese.

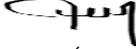
JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

Radicado: 05-001-31-05-005-2021-00092-00
Accede a emplazamiento
Marta Oliva Castañeda Berrío
Vs Silvia Suárez Silva y Otros ⁽¹³⁾

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS
Nº51** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
28 de julio de 2022 a las 8:00 a.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERON
SECRETARIA

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4348beda9b5db448990c968ef8f87287e75841203bb63c159dabd92d889b9c9**

Documento generado en 27/07/2022 04:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>